



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Ibagué, once (11) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: No. 167-2019
Acción: EJECUTIVA
Accionante: SEGURIDAD UNIÓN DE COLOMBIA LTDA.
Accionado: HOSPITAL SANTA LUCIA E.S.E DE CAJAMARCA

Procede el Despacho a decidir la solicitud de mandamiento de pago, presentada por SEGURIDAD UNIÓN DE COLOMBIA LTDA. a través de apoderado judicial contra la NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, la cual tiene como fin, obtener el pago de las facturas radicadas como consecuencia de los contratos números 05 de 2016 y 07 de 2017.

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo señalado por el artículo 422 del C.G.P., establece que pueden ejecutarse las obligaciones expresas, claras y exigibles, que consten en documentos que provengan del deudor o su causante y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción.

El Art. 297 del C.P.A.C.A., establece que constituye título ejecutivo, los contratos, los documentos en que consten sus garantías, junto con el acto administrativo a través del cual se declare su incumplimiento, el acta de liquidación del contrato, o cualquier acto proferido con ocasión de la actividad contractual, en los que consten obligaciones claras, expresas y exigibles, a cargo de las partes intervinientes en tales actuaciones.

En el presente caso, el título ejecutivo lo constituyen los siguientes documentos:

1. Copia auténtica del contrato 005 del 01 de enero de 2016 suscrito entre Seguridad Union de Colombia Ltda y El Hospital Santa Lucia E.S.E. de Cajamarca (fls. 7-12).
2. Copia Auténtica del Acta de Inicio del contrato antes mencionado (Fls. 13, 14, 71 y 72).
3. Copia auténtica del certificado de disponibilidad presupuestal CD1 2016000005 del contrato 005 de 2016 (Fl. 73)
4. Copia auténtica del Registro presupuestal del contrato 005 de 2016 (Fl. 74)
5. Copia autentica de la Factura de Venta 1464 por valor de \$7.137.188 correspondiente al servicio de vigilancia del mes de Enero 2016, con certificación de supervisión (Fls. 19 y 20).
6. Copia autentica de la Factura de Venta 1488 por valor de \$7.137.188 correspondiente al servicio de vigilancia del mes de Febrero 2016, con certificación de supervisión (Fls. 21 y 22).
7. Copia autentica de la Factura de Venta 1520 por valor de \$7.137.188 correspondiente al servicio de vigilancia del mes de Marzo 2016, con

**Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué**



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

- certificación de supervisión, certificado de disponibilidad presupuestal y Giro presupuestal (Fls. 23 y 26).
8. Copia auténtica de la Factura de Venta 1547 por valor de \$7.137.188 correspondiente al servicio de vigilancia del mes de Abril 2016, con certificación de supervisión, certificado de disponibilidad presupuestal y giro presupuestal (Fls. 27 y 30).
 9. Copia de la Factura de Venta 1575 por valor de \$10.022.010 correspondiente al servicio de vigilancia del mes de Mayo 2016, con certificación de supervisión (Fls. 31 y 32).
 10. Copia de la Factura de Venta 1602 por valor de \$10.022.010 correspondiente al servicio de vigilancia del mes de Junio 2016, con certificación de supervisión (Fls. 33 y 34).
 11. Copia auténtica de la Factura de Venta 1628 por valor de \$10.022.010 correspondiente al servicio de vigilancia del mes de Julio 2016, con certificación de supervisión (Fls. 35 y 36).
 12. Copia auténtica de la Factura de Venta 1653 por valor de \$10.022.010 correspondiente al servicio de vigilancia del mes de Agosto 2016, con certificación de supervisión (Fls. 37 y 38).
 13. Copia auténtica de la Factura de Venta 1678 por valor de \$10.022.010 correspondiente al servicio de vigilancia del mes de Septiembre 2016, con certificación de supervisión (Fls. 39 y 40).
 14. Copia auténtica de la Factura de Venta 1704 por valor de \$10.022.010 correspondiente al servicio de vigilancia del mes de Octubre 2016, con certificación de supervisión (Fls. 41 y 42).
 15. Copia auténtica de la Factura de Venta 1731 por valor de \$10.022.010 correspondiente al servicio de vigilancia del mes de Noviembre 2016, con certificación de supervisión (Fls. 43 y 44).
 16. Copia auténtica de la Factura de Venta 1759 por valor de \$7.137.188 correspondiente al servicio de vigilancia del mes de Diciembre 2016, con certificación de supervisión (Fls. 45 y 46).
 17. Copia auténtica del contrato 006 del 1 de Enero de 2017 por valor de \$22.972.074 (Fls. 47-54).
 18. Copia auténtica del Acta de inicio del contrato 006 de 2017 (Fls. 75-76).
 19. Copia auténtica del Certificado de disponibilidad presupuestal No. CD1 2017000006 del contrato 006 de 2017 (Fl. 77)
 20. Registro presupuestal del contrato 006 de 2017 (Fl. 78)
 21. Copia auténtica de la Factura de Venta 1787 por valor de \$7.657.358 correspondiente al servicio de vigilancia del mes de Enero 2017 (Fl. 55).
 22. Copia auténtica del informe de suspensión No. 1 del contrato 006 de 2017 (Fls. 56-58)
 23. Copia auténtica de la Factura de Venta 1815 por valor de \$7.657.358 correspondiente al servicio de vigilancia del mes de Febrero 2017, con informe de supervisión (Fls. 59 -63).
 24. Copia auténtica de la Factura de Venta 1844 por valor de \$7.657.358 correspondiente al servicio de vigilancia del mes de Marzo 2017, con informe de supervisión (Fls. 64 -68).

Manifiesta el apoderado, que la entidad accionada no ha dado cumplimiento a lo pactado en los contratos 005 de 2016 y 006 de 2017 con respecto al pago de las



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

facturas originadas en éstos, por lo que solicita el pago de las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$7.137.188 como precio pactado por la ejecución del contrato 005 de 2016, según factura 1464 del 20 de Enero de 2016.
- 1.1. Por la suma de \$9.687.078 equivalente a los intereses moratorios del 6 de febrero de 2016 al 30 de abril de 2019 sobre el capital anterior.
2. Por la suma de \$7.137.188 como precio pactado por la ejecución del contrato 005 de 2016, según factura 1488 del 24 de Febrero de 2016.
- 2.1. Por la suma de \$9.359.699 equivalente a los intereses moratorios del 6 de Marzo de 2016 al 30 de abril de 2019 sobre el capital anterior.
3. Por la suma de \$362.984 equivalente a los intereses moratorio del 6 de Abril de 2016 al 14 de Junio de 2016 fecha en que se realizó el pago de la factura de venta 1520 del 22 de Marzo de 2016, por la ejecución del contrato 005 de 2016.
4. Por la suma de \$735.329 equivalente a los intereses moratorio del 6 de Mayo de 2016 al 16 de Septiembre de 2016 fecha en que se realizó el pago de la factura de venta 1547 del 19 de Abril de 2016, por la ejecución del contrato 005 de 2016.
5. Por la suma de \$10.022.010 como precio pactado por la ejecución del contrato 005 de 2016, según factura 1575 del 20 de Mayo de 2016.
- 5.1. Por la suma de \$11.688.058 equivalente a los intereses moratorios del 6 de Junio de 2016 al 30 de abril de 2019 sobre el capital anterior.
6. Por la suma de \$10.022.010 como precio pactado por la ejecución del contrato 005 de 2016, según factura 1602 del 20 de Junio de 2016.
- 6.1. Por la suma de \$11.318.469 equivalente a los intereses moratorios del 6 de Julio de 2016 al 30 de abril de 2019 sobre el capital anterior.
7. Por la suma de \$10.022.010 como precio pactado por la ejecución del contrato 005 de 2016, según factura 1628 del 21 de Julio de 2016.
- 7.1. Por la suma de \$10.933.688 equivalente a los intereses moratorios del 6 de Agosto de 2016 al 30 de abril de 2019 sobre el capital anterior.
8. Por la suma de \$10.022.010 como precio pactado por la ejecución del contrato 005 de 2016, según factura 1653 del 20 de Agosto de 2016.
- 8.1. Por la suma de \$10.606.682 equivalente a los intereses moratorios del 6 de Septiembre de 2016 al 30 de abril de 2019 sobre el capital anterior.
9. Por la suma de \$10.022.010 como precio pactado por la ejecución del contrato 005 de 2016, según factura 1678 del 21 de Septiembre de 2016.
- 9.1. Por la suma de \$10.188.457 equivalente a los intereses moratorios del 6 de Octubre de 2016 al 30 de abril de 2019 sobre el capital anterior.
10. Por la suma de \$10.022.010 como precio pactado por la ejecución del contrato 005 de 2016, según factura 1704 del 21 de Octubre de 2016.
- 10.1. Por la suma de \$9.807.539 equivalente a los intereses moratorios del 6 de Noviembre de 2016 al 30 de abril de 2019 sobre el capital anterior.
11. Por la suma de \$10.022.010 como precio pactado por la ejecución del contrato 005 de 2016, según factura 1731 del 21 de Noviembre de 2016.
- 11.1. Por la suma de \$9.459.170 equivalente a los intereses moratorios del 6 de Diciembre de 2016 al 30 de abril de 2019 sobre el capital anterior.
12. Por la suma de \$10.022.010 como precio pactado por la ejecución del contrato 005 de 2016, según factura 1759 del 20 de Diciembre de 2016.

**Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué**



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

- 12.1. Por la suma de \$9.106.383 equivalente a los intereses moratorios del 6 de Enero de 2017 al 30 de abril de 2019 sobre el capital anterior.
13. Por la suma de \$7.657.358 como precio pactado por la ejecución del contrato 006 de 2017, según factura 1787 del 16 de enero de 2017.
- 13.1. Por la suma de \$7.624.928 equivalente a los intereses moratorios del 6 de Febrero de 2017 al 30 de abril de 2019 sobre el capital anterior.
14. Por la suma de \$7.657.358 como precio pactado por la ejecución del contrato 006 de 2017, según factura 1815 del 21 de Febrero de 2017.
- 14.1. Por la suma de \$7.399.472 equivalente a los intereses moratorios del 6 de Marzo de 2017 al 30 de abril de 2019 sobre el capital anterior.
15. Por la suma de \$7.657.358 como precio pactado por la ejecución del contrato 006 de 2017, según factura 1844 del 23 de Marzo de 2017.
- 15.1. Por la suma de \$7.136.959 equivalente a los intereses moratorios del 6 de Abril de 2017 al 30 de abril de 2019 sobre el capital anterior.
16. Por las costas del proceso.

El artículo 430 del C.G.P., manda que el juez puede librar mandamiento de pago ordenando al demandado que cumpla la obligación en la forma pedida, si fuere procedente, o en la que aquél considere legal. Tal legalidad, indudablemente versa con relación al contenido del título que se pretende ejecutar.

Por lo tanto, teniendo en cuenta la documentación arrojada al proceso, y lo solicitado por la parte ejecutante, estima el Juzgado que se deberá librar mandamiento de pago por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO (\$7.137.188) como capital de la factura de venta número 1464 del 20 de Enero de 2016, más los intereses moratorios desde el 6 de febrero de 2016 a la fecha en que se realice el pago total de la obligación.
2. Por la suma de SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO (\$7.137.188) como capital de la factura de venta número 1488 del 24 de Febrero de 2016, más los intereses moratorios desde el 6 de Marzo de 2016 a la fecha en que se realice el pago total de la obligación.
3. Por la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y DOS QUINIENTOS UN PESOS (\$362.501) equivalente a los intereses moratorio del 6 de Abril de 2016 al 14 de Junio de 2016 fecha en que se realizó el pago del capital de la factura de venta 1520 del 22 de Marzo de 2016 por valor de \$7.137.188.
4. Por la suma de SETECIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS (\$701.808) equivalente a los intereses moratorio del 6 de Mayo de 2016 al 16 de Septiembre de 2016 fecha en que se realizó el pago del capital de la factura de venta 1547 del 19 de Abril de 2016, por valor de \$7.137.188.
5. Por la suma de DIEZ MILLONES VEINTIDÓS MIL DIEZ PESOS (\$10.022.010) como capital de la factura de venta número 1575 del 20 de Mayo de 2016, más los intereses moratorios desde 6 de Junio de 2016 a la fecha en que se realice el pago total de la obligación.



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

6. Por la suma de DIEZ MILLONES VEINTIDÓS MIL DIEZ PESOS (\$10.022.010) como capital de la factura de venta número 1602 del 20 de Junio de 2016, más los intereses moratorios del 6 de Julio de 2016 a la fecha en que se realice el pago total de la obligación.
7. Por la suma de DIEZ MILLONES VEINTIDÓS MIL DIEZ PESOS (\$10.022.010) como capital de la factura de venta número 1628 del 21 de Julio de 2016, más los intereses moratorios del 6 de Agosto de 2016 a la fecha en que se realice el pago total de la obligación.
8. Por la suma de DIEZ MILLONES VEINTIDÓS MIL DIEZ PESOS (\$10.022.010) como capital de la factura de venta número 1653 del 20 de Agosto de 2016, más los intereses moratorios del 6 de Septiembre de 2016 a la fecha en que se realice el pago total de la obligación.
9. Por la suma de DIEZ MILLONES VEINTIDÓS MIL DIEZ PESOS (\$10.022.010) como capital de la factura de venta número 1678 del 21 de Septiembre de 2016, más los intereses moratorios del 6 de Octubre de 2016 a la fecha en que se realice el pago total de la obligación.
10. Por la suma de DIEZ MILLONES VEINTIDÓS MIL DIEZ PESOS (\$10.022.010) como capital de la factura de venta número 1704 del 21 de Octubre de 2016, más los intereses moratorios del 6 de Noviembre de 2016 a la fecha en que se realice el pago total de la obligación.
11. Por la suma de DIEZ MILLONES VEINTIDÓS MIL DIEZ PESOS (\$10.022.010) como capital de la factura de venta número 1731 del 21 de Noviembre de 2016, más los intereses moratorios del 6 de Diciembre de 2016 a la fecha en que se realice el pago total de la obligación.
12. Por la suma de DIEZ MILLONES VEINTIDÓS MIL DIEZ PESOS (\$10.022.010) como capital de la factura de venta número 1759 del 20 de Diciembre de 2016, más los intereses moratorios del 6 de Enero de 2017 a la fecha en que se realice el pago total de la obligación.
13. Por la suma de SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$7.657.358) como capital de la factura de venta número 1787 del 16 de enero de 2017, más los intereses moratorios del 6 de Febrero de 2017 a la fecha en que se realice el pago total de la obligación.
14. Por la suma de SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$7.657.358) como capital de la factura de venta número 1815 del 21 de Febrero de 2017, más los intereses moratorios del 6 de Marzo de 2017 a la fecha en que se realice el pago total de la obligación.



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

15. Por la suma de SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$7.657.358) como capital de la factura de venta número factura 1844 del 23 de Marzo de 2017, más los intereses moratorios del 6 de Abril de 2017 a la fecha en que se realice el pago total de la obligación.

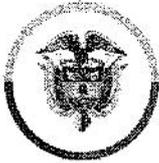
Sobre las costas, en su momento procesal oportuno se resolverá.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago a favor de SEGURIDAD UNIÓN DE COLOMBIA y en contra del HOSPITAL SANTA LUCIA E.S.É. DE CAJAMARCA, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO (\$7.137.188) como capital de la factura de venta número 1464 del 20 de enero de 2016, más los intereses moratorios desde el 6 de febrero de 2016 a la fecha en que se realice el pago total de la obligación.
2. Por la suma de SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO (\$7.137.188) como capital de la factura de venta número 1488 del 24 de febrero de 2016, más los intereses moratorios desde el 6 de Marzo de 2016 a la fecha en que se realice el pago total de la obligación.
3. Por la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y DOS QUINIENTOS UN PESOS (\$362.501) equivalente a los intereses moratorio del 6 de Abril de 2016 al 14 de Junio de 2016 fecha en que se realizó el pago del capital de la factura de venta 1520 del 22 de marzo de 2016 por valor de \$7.137.188.
4. Por la suma de SETECIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS (\$701.808) equivalente a los intereses moratorio del 6 de Mayo de 2016 al 16 de septiembre de 2016 fecha en que se realizó el pago del capital de la factura de venta 1547 del 19 de abril de 2016, por valor de \$7.137.188.
5. Por la suma de DIEZ MILLONES VEINTIDÓS MIL DIEZ PESOS (\$10.022.010) como capital de la factura de venta número 1575 del 20 de Mayo de 2016, más los intereses moratorios desde 6 de junio de 2016 a la fecha en que se realice el pago total de la obligación.
6. Por la suma de DIEZ MILLONES VEINTIDÓS MIL DIEZ PESOS (\$10.022.010) como capital de la factura de venta número 1602 del 20 de junio de 2016, más los intereses moratorios del 6 de Julio de 2016 a la fecha en que se realice el pago total de la obligación.
7. Por la suma de DIEZ MILLONES VEINTIDÓS MIL DIEZ PESOS (\$10.022.010) como capital de la factura de venta número 1628 del 21 de Julio de 2016, más



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

los intereses moratorios del 6 de Agosto de 2016 a la fecha en que se realice el pago total de la obligación.

8. Por la suma de DIEZ MILLONES VEINTIDÓS MIL DIEZ PESOS (\$10.022.010) como capital de la factura de venta número 1653 del 20 de Agosto de 2016, más los intereses moratorios del 6 de Septiembre de 2016 a la fecha en que se realice el pago total de la obligación.
9. Por la suma de DIEZ MILLONES VEINTIDÓS MIL DIEZ PESOS (\$10.022.010) como capital de la factura de venta número 1678 del 21 de Septiembre de 2016, más los intereses moratorios del 6 de Octubre de 2016 a la fecha en que se realice el pago total de la obligación.
10. Por la suma de DIEZ MILLONES VEINTIDÓS MIL DIEZ PESOS (\$10.022.010) como capital de la factura de venta número 1704 del 21 de Octubre de 2016, más los intereses moratorios del 6 de Noviembre de 2016 a la fecha en que se realice el pago total de la obligación.
11. Por la suma de DIEZ MILLONES VEINTIDÓS MIL DIEZ PESOS (\$10.022.010) como capital de la factura de venta número 1731 del 21 de Noviembre de 2016, más los intereses moratorios del 6 de Diciembre de 2016 a la fecha en que se realice el pago total de la obligación.
12. Por la suma de DIEZ MILLONES VEINTIDÓS MIL DIEZ PESOS (\$10.022.010) como capital de la factura de venta número 1759 del 20 de Diciembre de 2016, más los intereses moratorios del 6 de Enero de 2017 a la fecha en que se realice el pago total de la obligación.
13. Por la suma de SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$7.657.358) como capital de la factura de venta número 1787 del 16 de enero de 2017, más los intereses moratorios del 6 de Febrero de 2017 a la fecha en que se realice el pago total de la obligación.
14. Por la suma de SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$7.657.358) como capital de la factura de venta número 1815 del 21 de Febrero de 2017, más los intereses moratorios del 6 de Marzo de 2017 a la fecha en que se realice el pago total de la obligación.
15. Por la suma de SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$7.657.358) como capital de la factura de venta número factura 1844 del 23 de Marzo de 2017, más los intereses moratorios del 6 de Abril de 2017 a la fecha en que se realice el pago total de la obligación.

Sobre las costas, en su momento procesal oportuno se resolverá.



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

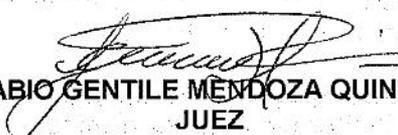
SEGUNDO: NOTIFICAR esta decisión al Gerente del Hospital Santa Lucia E.S.E. de Cajamarca, en los términos previstos por los artículos 290 y 612 del Código General del Proceso, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) para excepcionar.

TERCERO: Notifíquese esta decisión al señor procurador delegado ante este despacho judicial.

CUARTO: La demandante deberá consignar en la cuenta de la Secretaría del Juzgado la suma de sesenta mil (\$60.000) pesos como gastos ordinarios del proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de éste auto.

QUINTO: Téngase al Dr. JHON FREDY QUIÑONES MONTAÑA, como apoderado judicial de la entidad accionante, en los términos del poder conferido, luego de verificados sus antecedentes disciplinarios en la página Web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO
JUEZ